



ALCALDÍA DE
ARMENIA

SH-PGF-DF – 9655

(Al contestar cite este número)

Armenia, Quindío, 05 de mayo del 2024

Señora

Claudia Cediel Castaño

Correo electrónico: clai.cediel@gmail.com

Dirección: Barrio villa las Américas manzana B CASA 13

Armenia, Quindío

Asunto: Notificación por aviso del contenido de la Resolución No. 6 del 23 de enero del 2024.

Cordial Saludo,

De conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) por medio de este escrito se le notifica por aviso el contenido de la Resolución No. 6 del 23 de enero del 2024, expedida por el Jefe de Conservación de Catastro Armenia. Ante la falta de comparecencia por su parte para la notificación personal del citado acto administrativo, y según citación para notificación personal llevada a cabo mediante oficio SH-PGF-DF-2334 del 23 de enero del 2024 y remitido a su dirección electrónica reportada, el día 16 de febrero del 2024, según consta en el expediente.

Por lo tanto y vencido el termino sin que compareciera para fines de la notificación personal, se surte con este escrito la notificación por aviso del citado acto administrativo y con la presente se le remite copia íntegra y gratuita en formato físico del acto administrativo mencionado en el asunto, para lo cual se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el correo electrónico al que se remite; ahora bien, es menester indicarle que, contra la presente



R-AM-SGI-001 V8 19/01/2024

Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel-(606) 741 7100 – 01 8000 189264.
Correo: catastro@armeria.gov.co



ALCALDÍA DE
ARMENIA

resolución procede el recurso de reposición ante el Jefe de Conservación de la oficina Catastro Armenia y la Subsecretaria de Catastro Armenia de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755.

Cordialmente,


John Sebastián Ortega Cortés
Jefe de Conservación Catastral
Subsecretaria de Catastro

Anexo: Resolución número 6 del 23 de enero de 2024

Proyectó y Elaboro: María Jose Giraldo Gutierrez – Abogada Contratista de Catastro – Subsecretaria de Catastro
Revisó y Aprobó: John Sebastián Ortega Cortes – Jefe de conservación – Subsecretaria de Catastro



R-AM-SGI-001 V8 19/01/2024

Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel: (606) 741-7100 – 01 8000 189264.
Correo: catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 6 DEL 23 DE ENERO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO”

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

“Petición incompleta y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”. (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado 02 de noviembre del 2023 la señora Claudia Cediell Castaño interpuso petición bajo el radicado de la Alcaldía de Armenia SAC 2023RE37454 del 02 de noviembre del 2023 bajo el asunto “Revisión de avalúo catastral”.



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 6 DEL 23 DE ENERO DE 2024

Que una vez revisado por esta Subsecretaría el contenido de la petición se proyectó respuesta mediante oficio SH-PGF-DF-24860 del 17 de noviembre del 2023, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 254 del 22 de septiembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 188 del 25 de julio de 2021 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", al igual que lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, debido a que la peticionaria no ostentaba la titularidad del dominio del predio objeto de la petición.

Que de conformidad con lo anteriormente mencionado, el oficio SH-PGF-DF- 24860 del 17 de noviembre del 2023 fue debidamente notificado a través de la dirección de correo electrónico claia.cediel@gmail.com, según acta de notificación que consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de manera incompleta, indicando los requisitos exigidos para la culminación del trámite como documentos necesarios para la continuidad del mismo, igualmente se advirtió que cuenta con el término de un (01) mes, para allegar La información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la Ley 1755, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co el reporte de ventanilla única se evidencia que a la fecha no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de ésta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición interpuesta la señora Claudia Cediél Castaño interpuso petición bajo el radicado de la Alcaldía de Armenia SAC 2023RE37454 del 02 de noviembre del 2023 bajo el asunto "Revisión de avalúo catastral", según el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

En consecuencia con lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición interpuesta por la señora Claudia Cediél Castaño interpuso petición bajo el radicado de la Alcaldía de Armenia SAC 2023RE37454 del 02 de noviembre del 2023 bajo el asunto "Revisión de avalúo catastral", de conformidad con lo dispuesto en Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición interpuesta por la señora Claudia Cediél Castaño interpuso petición bajo el radicado de la Alcaldía de Armenia SAC 2023RE37454 del 02 de noviembre del 2023 bajo el asunto "Revisión de avalúo catastral", en virtud de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 6 DEL 23 DE ENERO DE 2024

de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el 23 de enero de 2024

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó: *María Jose Giraldo Gutierrez - Abogada Contratista.*
Revisó: *John Sebastián Ortega Cortés - Jefe Oficina Conservación Catastral*